

La cuestión penal en *El Capital*¹

Dario Melossi

Universidad de Boloña, Italia

Presentación

El Estado de Bienestar se hallaba en las puertas del inicio de su desmembramiento. La conflictividad obrera se encontraba en plena ebullición. El Partido Comunista Italiano —quizás el más fuerte de Europa— experimentaba un gran crecimiento a nivel electoral. Las Brigadas Rojas arremetían contra el Estado mediante acciones armadas. En este marco de crisis, que mantenía a Italia políticamente conmovida, y en un contexto general de transformaciones de la sociedad y el Estado, Dario Melossi expresa su inquietud por la violencia estatal y su uso del castigo. Es así que en el presente artículo,

*publicado en 1975, se embarca en la tarea de analizar el modo en el que Marx aborda la “cuestión penal” en *El Capital*. Con la manifiesta pretensión de que un análisis “verdaderamente” marxista ayude a entender la realidad, buscará reconstruir las nociones que dicho autor tiene respecto de fenómenos tales como la prisión, el crimen, el castigo y el derecho penal. Si bien el artículo es de 1975, la posdata incluida aquí es de 1982, y de alguna manera implica una fuerte revisión de sus principales ideas ligadas a la Italia de esos años del siglo XX.*

•••

En los últimos años, se ha sentido descontento en las filas de lo que podría llamarse la “izquierda jurídica”. Esto se debió a la necesidad de tomar posiciones políticas en

situaciones de lucha o confrontaciones parlamentarias, y al alejamiento de su sólida base teórica. En parte, esto ha sido causado por una visión marxista de la ley y el Estado, y, en par-

¹ Publicado originariamente en italiano bajo el título: “Criminologia e marxismo: alle origini della questione penale nella società de “Il Capitale”, *La Questione Criminale*, 1975, 2. Fue publicado en inglés en *Crime and Social Justice*, 1976, 5. Y republicado con una posdata

en 1982 en P. Takagi y A. Platt (eds): *Punishment and penal discipline*, Berkeley, 1982. Esta última versión es la que aquí presentamos. Traducido al español por Andrés Scharager (PECOS–IGG–Universidad de Buenos Aires)

ticular, de la cuestión penal, insuficientemente elaboradas. Resulta necesaria una amplia investigación, con el objetivo principal de comprender las particulares transiciones que la estructura social, y, por ende, la estructura estatal, están atravesando en este momento. A pesar de que no creo que la exploración del pensamiento marxiano pueda de ningún modo ocupar el lugar de semejante análisis histórico y fáctico, sí creo que es necesario sacar a la luz cierto material que hay en la obra de Marx que a menudo es pasado por alto. Pero, por sobre todo, lo que podremos obtener de Marx es una lección sobre método. Esta lección nos permitirá desarrollar un análisis verdaderamente marxista de fenómenos tales como el crimen y el castigo que permanezca en contacto con nuestra propia realidad.

Marx no trató el crimen y el castigo como desconectados de la totalidad de la estructura social, ni como objetos de investigación intelectual aislados. Los consideraba expresiones de la condición del hombre bajo la dominación capitalista. Adoptar esta perspectiva nos permite su estudio de forma científica. Es por esto que aquí prefiero focalizarme en *El Capital* más que en otros escritos de Marx, aunque trate más específicamente con los problemas del crimen y el castigo en otros trabajos, como los artículos del *Rheinische Zeitung* o los más tardíos del *New York Daily Tribune*, algunos pasajes de los *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*, y aquella pequeña obra maestra de crítica social, filosófica y literaria, el octavo capítulo de *La sagrada familia*.

Sin embargo, es sólo en *El Capital* donde se mira el fenómeno social de la criminalidad en el contexto de la teoría científica marxiana general. Es aquí donde Marx investiga el

problema de los orígenes de la sociedad capitalista, la “acumulación originaria”, que es señalada como la matriz capitalista específica de la cuestión penal. Siguiendo el análisis de Marx, en el contexto histórico donde la acumulación originaria juega un rol central, podemos identificar tanto los elementos clásicos de la cuestión penal en el siglo XIX como también los imperativos fundamentales que dirigen la política criminal burguesa. Es en el devenir del proletariado que la relación entre la persona como criminal y la persona como trabajadora se torna clara. Allí, el concepto de Marx de una sociedad libre de castigo que aparece en *La sagrada familia* se conecta con el análisis científico de las funciones represivas y adiestradoras del aparato penal del Estado.

*“El proceso que, por ende, allana el camino al sistema capitalista no puede ser otro que el proceso que quita al trabajador la posesión de sus medios de producción: un proceso que transforma, por un lado, los medios sociales de subsistencia y de producción en capital y, por el otro, a los productores inmediatos en trabajadores asalariados. La llamada acumulación originaria, por ende, no es más que el proceso histórico de divorcio del productor de los medios de producción. Aparece como originaria porque conforma el estadio prehistórico del capital y el modo de producción correspondiente”*¹

De este modo, Marx resumió la esencia del período de larga gestación de la sociedad dominada por el capitalismo. Parte del proceso de transición social y económica que tuvo lugar en las partes más avanzadas de Europa entre los siglos XV y XVIII fue la enorme expulsión de campesinos de la tierra y su transformación en obreros. Por medio de este proceso, a aquellos

¹ Aquí estamos considerando el capítulo 26 del primer volumen de *El Capital*, primer párrafo, “El misterio de la acumulación originaria”. También, en relación a la acumulación originaria, véase el texto fundamental de M. Dobb, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*.

campesinos convertidos en obreros se les negó el acceso a los medios de supervivencia que habían tenido en tiempos anteriores. Ciertamente, esto sirvió para controlarlos desde el momento en que se vieron en una situación creada y controlada por la burguesía ascendente, y sin formas de evitar los sucesos que estaban cambiando su modo mismo de existencia. A lo largo de este período, la función del Estado se mostró inextricablemente conectada con la *espontaneidad* económica. Es decir, las prioridades del Estado eran dictadas por las prioridades de la acumulación originaria a medida que iban surgiendo.

En *El Capital*, Marx no trata *ex-profeso* la cuestión penal. Sin embargo, su análisis nos provee de los medios para entender la intervención de las acciones represivas o preventivas del Estado. Con esta herramienta podremos analizar el problema histórico y presente del crimen y el castigo.

En uno de sus primeros escritos, Marx muestra cómo la recolección irrestricta de leña en los bosques era una de las últimas supervivencias de las relaciones medievales de propiedad y del uso colectivo de tierras comunales. Muestra cómo el poder estatal burgués asumió la tarea de prohibir legalmente lo que había sido un firme derecho de las “masas pobres”.² En *La sagrada familia*, Marx muestra que en la base de la rebelión, del deseo de reapropiación, radica la reducción de la persona a algo más que sí misma. Esto encuentra su más clara expresión en la implantación de un sistema de vida basado

en relaciones sociales capitalistas, más particularmente en la condición obrera. Todos estos puntos se clarifican y contextualizan históricamente en el análisis de Marx sobre la acumulación originaria.

La expulsión de los campesinos de la tierra fue un antecedente concreto del famoso lema de Proudhon: “la propiedad es un robo”. Marx demuestra que fue, de hecho, robo, violencia, y asesinato. Los medios a través de los cuales la “expropiación originaria” se llevó adelante son listados por Marx al principio del capítulo 27 de *El Capital*. En parte, la monarquía absoluta provocó este proceso por la “disolución de las bandas de las mesnadas feudales”. Además, los grandes terratenientes usurparon las tierras comunales y expulsaron a los campesinos de la tierra que les correspondía bajo el sistema feudal de tenencia de la tierra. Finalmente, el proceso de expropiación forzosa cobró nuevo impulso durante la Reforma, cuando la burguesía llevó a cabo el “robo colosal de las riquezas eclesiásticas”. Con la generalizada expropiación de tierras y propiedades de la Iglesia católica, aquellos que habían vivido y trabajado en conventos y otras instituciones religiosas también fueron expulsados y se unieron a la creciente masa que se convirtió en el proletariado. Así, hacia 1601, durante el reinado de Elizabeth, el pauperismo era ya una realidad tan extendida que tuvo que ser lanzado el complejo sistema de caridad conocido como la Old Poor Law.³ En el siglo XVIII, la transformación ya estaba completa. Toda o casi toda la tierra había sido

² Eso estaba en los artículos sobre la ley contra la recolección de leña en los bosques, en *Rheinische Zeitung*. Allí, Marx sostuvo la legitimidad de los derechos tradicionales de las masas pobres contra la nueva ley parcial burguesa.

³ La ley de 1601 no es más que el último acto en la construcción del complejo normativo de la Elizabethan Old Poor Law. En relación a este punto, véase el trabajo fundamental de S. y B. Webb, *English Poor Law*

History. Part 1, “The Old Poor Law” (Londres: 1927); también, F. M. Eden, *The State of the Poor* (Londres: 1928); y, finalmente, el interesante volumen de J. D. Marshall lleno de información y con una buena bibliografía, *The Old Poor Law (1795–1834)* (Londres, Melbourne, Toronto: 1968), que básicamente habla acerca de la crisis de la Ley de Pobres. Véanse también los escritos de Engels sobre las condiciones de la clase obrera en Inglaterra (1845).

robada por dueños privados. El Estado, a través de las “leyes para cercamiento [*enclosure*] de tierras comunes”, apoyó la apropiación de la “propiedad comunal” de las masas de campesinos. En realidad, éstos fueron los infames “decretos de expropiación del pueblo”. El derecho penal aparece aquí como garante de la inmunidad absoluta de los usurpadores. Esto no debería ser una sorpresa, ya que los legisladores y jueces estaban entre quienes “adquirían” propiedad de esta manera. Así, el nuevo código legal negó la legitimidad legal que suponían los derechos tradicionales de las clases oprimidas. Al mismo tiempo, como veremos, el código legal dotaba de una sanción negativa a aquellos comportamientos “criminales” ocasionados por esta transformación.

¿Qué les sucede a estos hombres, a estas masas de campesinos, transformados en fuerza de trabajo, “liberados”, a los que “sólo” les han dejado su capacidad para trabajar?

“El proletariado “libre” creado por la “disolución de las mesnadas feudales” y por la expulsión forzosa de los campesinos de la tierra jamás podría ser absorbido por las nacientes manufacturas a la velocidad a la que era arrojado al mundo. Por el otro lado, estos hombres, súbitamente despojados de su modo de vida habitual, jamás podrían adaptarse tan de improviso a la disciplina de su nueva condición. En masse, se convirtieron en mendigos, ladrones, y vagabundos, en parte por propensión, y en la mayoría de los casos por la tensión de las circunstancias. De

ahí la legislación sangrienta contra el vagabundo, a fines del siglo XV y durante todo el siglo XVI, a lo largo y a lo ancho de Europa occidental. Los padres de la clase obrera actual fueron castigados por su transformación forzosa en vagabundos y miserables. La legislación los trataba como criminales “voluntarios”, y asumía que dependía de su propia buena voluntad seguir trabajando bajo las viejas condiciones, que ya no existían”⁴

De esta forma, el círculo se cierra. La sociedad burguesa emergente produjo y extendió el vagabundo, y el Estado burgués procedió a criminalizarlo. La noción de libre albedrío se revela aquí, no como criterio para la determinación de la culpabilidad, sino como una premisa metafísica que justifica el castigo. Pero, ¿cuál debería ser el objetivo del castigo? En esa época, el castigo consistía en el inútil esfuerzo de hacer que los “vagabundos” regresen a la tierra de la cual habían sido expulsados. Marx dice claramente, en la cita de arriba, que el castigo debe consistir en un adiestramiento en “la disciplina de su nueva condición”. Así, regresamos a *La sagrada familia* y a los *Manuscritos...*; ser un obrero es visto como absolutamente innatural bajo tales circunstancias: es una castración y un dolor históricamente alcanzados mediante el violento proceso de expulsión del campesino de la tierra y la reducción de su fuerza de trabajo al típico trabajo alienado de la sociedad capitalista, y, consecuentemente, de las relaciones sociales generales que la caracterizan.

⁴ Véase K. Marx, loc. cit., *Legislación sanguinaria contra los expropiados...* Sobre el carácter social de los problemas del vagabundo y el bandolerismo y su represión, hay bibliografía exhaustiva. Me referiré aquí a varios textos en particular bien conocidos y significativos. El clásico de A. Vexliard, *Introduction à la sociologie du vagabondage en France sous l'ancien régime* (1956); el análisis de E. J. Hobsbawm de lo que denomina *bandolerismo social* en *Bandidos* y el capítulo dedicado a esta temática en el más general *Rebeldes primitivos*; los primeros dos capítulos de G.

Lefebvre, *El gran miedo de 1789*; también sobre Francia, véase *De la répression de la mendicité et du vagabondage en France sous l'ancien régime* (Paris: 1906); acerca de Inglaterra véanse los trabajos mencionados arriba en la nota 3 y sobre todo los primeros dos capítulos de *Castigo y estructura social*, de G. Rusche y O. Kirchheimer; finalmente, el muy conocido trabajo de F. Molfese sobre el bandolerismo del sur en Italia después de la unificación, *Storia del brigantaggio dopo l'Unità* (Milan: 1972).

La persona de *La sagrada familia* y de los *Manuscritos*... ahora se convierte en el trabajador “libre” de *El Capital*. Su sufrimiento, que es producto de su alienación, ahora se convierte en el sufrimiento históricamente determinado de una clase que fue forzosamente expulsada de la tierra. En su lugar, ha sido transformada en una clase obrera. Marx ve a la persona no ya como una especie sino como un mero individuo perteneciente a una clase, ahora reducido y socializado en la condición de trabajador. En esta historia de su existencia social, el individuo entra en una relación con el mundo de la producción, del cual sufre. El concepto de existencia humana en los *Manuscritos*... ya estaba fundado en el materialismo, en la necesidad de la existencia. Esto ciertamente no deriva de premisas metafísicas ni de un materialismo vulgar; incluso definirlo como antropológico podría ser engañoso. Ya en los *Manuscritos*..., Marx pone el acento en el historicismo de las relaciones hombre-naturaleza, en la educación a la cual los sentidos han sido sujetados, y en la distorsión de éstos en una sociedad construida sobre la propiedad privada y la explotación.⁵

“El ser humano es un ser social”,⁶ plantea Marx varias veces en los *Manuscritos*..., y aún más claramente en la sexta tesis sobre Feuerbach: “...la esencia humana no es algo abstracto e inmanente al individuo. En su realidad, es el conjunto de relaciones sociales”. Así, para Marx, no es cuestión de algún *a priori* materialista o idealista; se trata de la compleja red de relaciones que unen a una persona con otra, y a la persona con la naturaleza. Las necesidades que se desarrollan históricamente no son, de ningún modo, premisas del ser social, sino que son creadas y se

hacen reales dentro suyo. Esta interpretación se puede encontrar tanto en los *Manuscritos*... como en *El Capital*. ¿Qué es lo que cambia, entonces? ¿En qué sentido *El Capital* es diferente, más rico que los *Manuscritos*...? En *El Capital*, Marx presenta su análisis sobre nuestra inquietud actual, el uso de la violencia por parte del Estado y, por consiguiente, su uso del derecho penal y el castigo. Aquí, Marx muestra cómo éstos garantizan el control sobre la fuerza de trabajo, y, consecuentemente, la plusvalía, la explotación. Mientras que en los *Manuscritos*... y en *La sagrada familia* la represión seguía conectada con la sociedad burguesa de una forma algo intuitiva y analógica, en *El Capital* se describen la función y el mecanismo *específicos* del proceso de contención y reducción de las “fuerzas humanas esenciales”.

Provenientes de las ruinas del feudalismo, el capital y los trabajadores “libres” se enfrentan cara a cara y se unen materialmente en la manufactura. Para el proletariado aún emergente, esta unión no es voluntaria ni de ningún modo placentera. Deben amoldarse al aislamiento, la falta de luz y aire, la pérdida de esa relativa independencia del trabajo en el campo, colocándose bajo la autoridad incondicional del capitalista en la monotonía y repetición más agotadoras y desagradables.⁷ No es por casualidad que los orígenes históricos de la manufactura y las prisiones estén unidos y sean interdependientes. No es necesario que recordemos la profundidad de los escritos de Marx sobre la manufactura. Es importante, sin embargo, notar que en ellos se transponen ciertos temas que habían aparecido en los *Manuscritos*....

⁵ Véase el tercer manuscrito, “Propiedad privada y comunismo”, de los *Manuscritos económico-filosóficos de 1844*.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Véase K. Marx, *El Capital*, Libro I, capítulo 14, “La división del trabajo y la manufactura”.

“La manufactura paraliza al trabajador y lo transforma en un monstruo, cultivando, como en un invernadero, su habilidad para los detalles, eliminando todo un mundo de impulsos y tendencias productivas, de la misma forma en la que en los estados de La Plata se mata al animal entero por su piel y su grasa”.

La burguesía obliga a la nueva clase obrera a trabajar bajo sus condiciones, por medio de leyes contra el vagabundeo y leyes que alargan la jornada laboral, sancionan los intentos de sindicarse, fijan salarios máximos, etc. Aquí, en efecto, el derecho penal fue de gran utilidad para el capital. En la época mercantil, la violencia estatal era una de las formas más fáciles de reforzar los aún frágiles primeros pasos de la iniciativa privada.

El “camino de la cruz”, caminado inicialmente por un proletariado “castigado” por una transición social que no inició ni comprendió y a la cual se opuso con toda su fuerza, es, momentos después, caminado por el rebelde, por el criminal, por aquellos que Marx denomina “lumpenproletarios”. Así, la población rural, expropiada por la fuerza, expulsada de su tierra y llevada al vagabundeo, fue empujada por leyes aterradoras y grotescas a que acate, a fuerza de látigo, marcación a fuego, y tortura, aquella disciplina que era necesaria para el sistema de trabajo asalariado. Más aún:

“No basta con que las condiciones de trabajo se cristalicen por un lado como capital y por el otro como hombres que no tienen nada que vender más que su fuerza de trabajo. Ni basta tampoco con obligar a éstos a venderse voluntariamente. En el transcurso de la producción capitalista, se va formando una clase obrera que, a fuerza de educación, de tradición y de costumbre, se somete a las exigencias de este régimen de producción como a las más lógicas leyes naturales.

La organización del proceso capitalista de producción ya desarrollado vence todas las resistencias; la producción constante de una superpoblación relativa mantiene la ley de la oferta y la demanda de trabajo a tono con las necesidades de explotación del capital, y la presión sorda de las condiciones económicas sella el poder de mando del capitalista sobre el obrero. Es cierto que todavía se emplea, de vez en cuando, la violencia directa, extraeconómica; pero sólo en casos excepcionales⁸ [...]. Durante la génesis histórica de la producción capitalista, no ocurre aún así. La burguesía, que va ascendiendo, pero que aún no ha triunfado del todo, necesita y emplea todavía el poder del Estado para “regular” los salarios, es decir, para sujetarlos dentro de los límites que convienen a los fabricantes de plusvalía, y para alargar la jornada de trabajo y mantener al obrero en el grado normal de subordinación. Es éste un factor esencial de la llamada acumulación originaria”⁹.

En consecuencia, tanto para el trabajador-criminal del siglo XVI como para el *delincuente tout court* de un sistema capitalista bien desarrollado, es imprescindible aprender la disciplina del modo de producción capitalista. ¿Pero qué es exactamente esa disciplina? Para responder a esta pregunta, sobre la cual considero que se basa y depende el carácter de la estructura de la administración de los castigos en las sociedades burguesas desarrolladas, es necesario retomar algunos de los conceptos de Marx, así como los temas básicos de la historia penal en la sociedad occidental.

Marx dice que luego de la promulgación en Inglaterra de la Poor Law [*Ley de Pobres*] en 1601, varios terratenientes ingleses propusieron “un proyecto ingenioso para eliminar cualquier confusión en la ejecución de la ley”, que suponía “construir una *prisión* en la parroquia. No se le dará asistencia a ningún

⁸ La esfera de las excepciones es la esfera de la represión penal. Las cursivas son mías.

⁹ Véase K. Marx, op. cit., capítulo 28.

pobre que se niegue a ser encarcelado en esta prisión”.¹⁰ Luego, durante la lucha de las clases dominantes inglesas para alargar la jornada laboral, el autor anónimo de “An essay on trade and commerce, containing observations on taxation, etc.” [*Un ensayo sobre el comercio, con observaciones sobre régimen tributario, etc.*], aparecido en 1770, dijo lo mismo que Marx, quien observa:

*“A este propósito, en cuanto a “eliminar de raíz la holgazanería, la corrupción y el sinsentido romántico de la libertad”, y “para alivianar la situación de los pobres, fomentar el espíritu industrial, y reducir el precio del trabajo en la industria”, nuestro fiel capitalista Eckart propone el probado sistema de encerrar en una “casa de trabajo ideal” a los trabajadores que se vuelven dependientes de la beneficencia pública, es decir, a los necesitados. Esta casa deberá organizarse como una “casa de terror”. En esta “casa de terror” o “casa de trabajo ideal”, los hombres deberán trabajar “catorce horas al día, aunque descontando el tiempo necesario para las comidas, de tal modo que queden libres doce horas de trabajo”. ¡Doce horas diarias de trabajo, en la “casa de trabajo ideal”, en la casa de terror de 1770! Sesenta y tres años más tarde, en 1833, cuando el parlamento inglés, en cuatro ramas fabriles, rebajó a doce horas completas de trabajo la jornada de trabajo para los niños de 13 a 18 años, ¡parecía haber llegado la hora final de la industria inglesa! [...] Aquella “casa de terror” para los necesitados con que todavía soñaba en 1770 el capital, se alzó pocos años después como una gigante “casa de trabajo” para el obrero industrial: se la llamó fábrica. Y esta vez, el ideal palidecía ante la realidad”.*¹¹

Marx entiende como particularmente significativo este lazo entre la casa de trabajo “ideal” y la fábrica, especialmente dado que las casas de trabajo de 1770 no eran instituciones ideales en absoluto. Más bien, eran ideales sólo en el sentido de la productividad material. Sirvieron de modelo para el sistema metodista de prisiones que se ha convertido en la forma burguesa moderna de castigo.¹² Durante los siglos XVII y XVIII, de hecho (es decir, en paralelo al auge y desarrollo de la manufactura), se abrieron “casas de trabajo” y “casas de corrección” en todos los países más desarrollados del mundo occidental, mientras que las formas de castigo corporal desaparecieron progresivamente. Estas nuevas formas eran desconocidas en el período anterior. Se basaban en una visión ascética y productiva de la vida que era completamente ajena a los lugares de confinamiento previos. Fue el valor reeducativo del trabajo, de hecho, lo que se enfatizó en este período y determinó la novedad tanto ideológica como práctica de estas nuevas instituciones. El misterio de la disciplina se torna de esta forma cada vez menos oscura; esta disciplina particular que el lumpenproletariado (aunque, en su mayoría, el futuro proletariado) debe aprender, es la disciplina que gobierna el corazón mismo de la sociedad burguesa. Pero el corazón de esta sociedad es el capital, es decir, la extracción de la plusvalía, la cual, como dice Marx,

“se realiza fuera del mercado, esto es, en la esfera de la circulación [...] La esfera de la circulación,

¹⁰ Véase K. Marx, op. cit., capítulo 28. Estas propuestas mencionadas por Marx son sólo algunas de las tantas que fueron presentadas por representantes de la burguesía inglesa en los dos siglos de vida de la Old Poor Law para eliminar completamente el “alivio exterior”, la asistencia para los pobres capaces que no incluía confinamiento. Finalmente, con la reforma de 1834, esta fue la hipótesis prevaleciente.

¹¹ Véase K. Marx, op. cit., capítulo 10 (“La jornada de trabajo”): “La lucha por una jornada laboral normal”, etc.

¹² Sobre esto y lo que sigue acerca de las prisiones, véase G. Rusche y O. Kirchheimer, op. cit., capítulo 3, “El mercantilismo y el origen de la pena de prisión”. M. Pavarini y D. Melossi han llevado a cabo investigaciones en Boloña en base a hipótesis sobre la historia de la prisión.

es decir, el intercambio de mercancías, dentro de los límites donde la compra y venta de trabajo ocurren, era, en realidad, un verdadero Edén de los derechos innatos del hombre. Allí sólo impera la Libertad, la Igualdad, la Propiedad, y Bentham".¹³

Así, el derecho/ley y la teoría hegeliana del castigo cobraron predominancia. Pero si nos adentramos en el "laboratorio secreto de la producción", la igualdad y la Ilustración se desvanecen; allí, en el corazón mismo del desarrollo capitalista, donde yace la condición esencial de su existencia (es decir, la explotación), dominan los principios de jerarquía y subordinación. Estos principios se hacen visibles en la disciplina que el capitalista impone sobre el obrero. Ella es la condición básica para la extracción de plusvalor, y la única lección real que la sociedad burguesa tiene para darle al proletariado. Si la ideología jurídica-legal rige fuera de la producción, dentro de ella reinan la servidumbre y la desigualdad.¹⁴ Pero el lugar de la producción es la fábrica. Así, la función institucional de las casas de trabajo, y luego de las prisiones, era enseñar al proletariado la disciplina de la fábrica.

No es sorprendente entonces que, en el capitalismo mercantil de la Holanda del siglo XVII,¹⁵ la cuna del más estricto protestantismo, —como la Pennsylvania de los cuáqueros—, fuera dado el siguiente y decisivo paso:

la transformación de las "instituciones de bienestar" bajo su forma de casas de trabajo en "lugares para el castigo" o prisiones. De esta forma, emergió el sistema de prisiones al que Marx se refiere en *La sagrada familia*. El fundador mismo de un estado de Estados Unidos, William Penn, había previsto estos sucesos, cristalizados cerca de un siglo más tarde en la primera penitenciaría moderna en Philadelphia (1776), cuando dijo, en 1682: "todas las prisiones serán casas de trabajo para los delincuentes, vagabundos y personas flojas y holgazanas". Pero en el año en que se inauguró la primera prisión moderna, la burguesía de Francia, con una fuerza histórica imparables, estaba descargando su pesada hipoteca en la dirección política de la sociedad. Era un momento en el que la nueva clase, hegemónica económica y socialmente, estaba por recibir el manto del poder del Estado. De acuerdo a la interpretación de Marx, esto también significaba que la clase obrera se estaba habituando a su nueva forma de vida. Esto, por supuesto, fue garantizado por la fuerza de relaciones económicas (generalmente expresadas en el mercado de trabajo), más que por la fuerza del Estado. El Estado, para entonces, parecía haberse tornado un instrumento inútil, inhumano y tiránico, indigno de la nueva era, al menos en los términos ingleses del *laissez-faire*. Pero el Estado de la monarquía absoluta, con su ferocidad y su servidumbre política,

¹³ Véase K. Marx, op. cit., capítulo 7, "Compra y venta de la fuerza de trabajo".

¹⁴ En las principales instituciones de control social, las escuelas, el ejército, los institutos de reclusión criminales o sanitarios, casas de retiro, y demás, el factor que une a estos lugares entre sí y sobre todo a estos lugares a la fábrica no es casual. Véase D. Melossi, "Hypotheses for a research about the historical role and the present development trends of segregating institutions in connection with the evolution of capitalist production process", un ensayo presentado en la segunda conferencia del European Group for the Study of Deviance and Social Control (Essex, 1974).

¹⁵ Esto no es por casualidad, porque a la grandeza comercial holandesa le corresponde el hecho —como Marx observa— de que las "masas populares holandesas, en 1648, ya estaban más agotadas por el trabajo, más empobrecidas y más brutalmente oprimidas que las de todo el resto de Europa". Acerca del tema de la casa de trabajo en Amsterdam, la Rasphuis, véase el volumen de T. Sellin, *Pioneering in Penology* (Filadelfia: 1944). En esta institución, que serviría de modelo a todas las otras del continente por muchos años, las estructuras de la manufactura del siglo XVII coincidían con varios fenómenos que serían característicos de las prisiones del siglo XIX.

le había allanado el camino al Estado liberal, y la ferocidad y servidumbre económica por él engendrada. El sistema de producción de trabajo engendrado por el látigo de la privación económica era para entonces inútil. La casa de trabajo iba a volverse más y más un instrumento para recibir a las masas pobres que no podían encontrar ningún otro trabajo. La rebelión, el rechazo y el *libre albedrío* encontraron su más hábil adversario en la institución de la prisión moderna. Allí, como dice Marx en *La sagrada familia*, dominaba la moral. La institución, perfeccionada por los cuáqueros, era un modelo del estilo de vida impuesto por la religión de los hombres de negocios. El proceso de explotación, eje de la sociedad capitalista, se torna el eje central del proceso de reforma de la prisión.¹⁶ La batalla de la Ilustración por el *castigo seguro* dota de una *medida exacta, proporcional al valor de la riqueza protegida* al valor creado por el trabajo forzoso.¹⁷ Luego de que la fábrica fuera reconocida como una casa de trabajo ideal, las prisiones se convirtieron en fábricas ideales; el castigo finalmente adquirió la

doble característica de ser una representación tangible de la ideología social dominante. Era meramente su expresión extrema y radical, y, simultáneamente, era el lugar para la represión y la reeducación. Además, sirvió como una lección clara y convincente para aquellos fuera de ella que se negaban a adaptarse o (y aquí es la misma cosa) no podían hacerlo.

Si la fábrica devela el misterio de las prisiones modernas, y el criminal es condenado a ser obrero, entonces el camino a la redención y la libertad es exactamente el mismo para ambos. En su escrito sobre la Comuna de París, Marx muestra cómo en momentos excepcionales de tensión revolucionaria, cuando el lazo de las relaciones burguesas se afloja, el lumpenproletariado logra participar en la lucha común, superando su individualismo y colocándose bajo la dirección del proletariado. Pero la fábrica, de la misma forma en la que es la gran representación de la degradación y esclavización de los trabajadores, también es el lugar donde nace la solidaridad, la conciencia de sus intereses comunes, la organización y la lucha por la libertad. Asimismo, la prisión

¹⁶ O al menos esto es verdad sobre la ideología de la prisión, a pesar de que no podemos explayarnos aquí sobre la cuestión. En este sentido, por sobre todo, las prisiones tomaron las casas de trabajo como modelo.

¹⁷ El conocimiento de que el principio de proporcionalidad del castigo corresponde a un tipo de relación social basada en el intercambio de valores equivalentes estaba claramente presente en la cultura penal de la Ilustración. Véase el párrafo de Beccaria sobre el robo (el principio retributivo se muestra a sí mismo con claridad aquí, como forma de compensación a la sociedad) y los párrafos 77 y 101 de *Filosofía del Derecho* de Hegel. El joven Marx demócrata radical, en su trabajo sobre la ley contra el robo de leña, afirma: “si el concepto de crimen requiere al de castigo, el crimen concreto requiere de una medida de castigo [...]. Los límites de su castigo deben ser, entonces, los límites de su acción. El contenido del delito en sí es también su límite, y, así, la medida del crimen es dada por la medida de este contenido. La medida de la propiedad es su valor [...]. El valor es la forma burguesa de la

existencia de la propiedad, la manera lógica en la cual alcanza la posibilidad de comprensión social y participación”. Esta idea iba a expresarse de forma extremadamente clara muchos años después, en 1924, el autor soviético E. B. Pashukanis, quien en la *General Theory of Law and Marxism* afirma: “La privación de la libertad por un periodo definido, indicado por adelantado en la sentencia de la corte, es la manera específica en la cual el derecho penal capitalista moderno —lo que es decir, burgués— efectúa el principio de compensación equivalente. Este método está cercanamente asociado (aunque inconscientemente) a la idea del hombre abstracto y del trabajo humano abstracto medido en términos de tiempo [...]. Una condición precedente a la aparición de la idea de que las cuentas en relación al crimen podían saldarse por medio de un quantum predeterminado de libertad abstracta fue la reducción de todas las formas concretas de riqueza social a la forma más simple y abstracta: el trabajo, medido en términos de tiempo (*Soviet Legal Philosophy [Cambridge, Mass.: 1951]*).

realmente se torna como la fábrica. El ideal hegeliano de la formación de la conciencia, aunque sea una conciencia crítica, negativa y antagonista, queda cerca de ser alcanzado. Una última contribución sugestiva, fuertemente unida al análisis de Marx de *El Capital*, es el fragmento “Reglamentación del trabajo en las prisiones” de su “Crítica al programa de Gotha”, del Partido Socialdemócrata Alemán (1875). Marx comenta:

*“Mezquina reivindicación, en un programa general obrero. En todo caso, debería haberse proclamado que no se quería, por temor a la competencia, permitir que los delinquentes comunes sean tratados como bestias, y, sobre todo, que no se deseaba privarlos de su único medio de corrección: el trabajo productivo. Era lo menos que podía esperarse de los socialistas”.*¹⁸

Está claro que el trabajo productivo puede ser una forma de corregir a los criminales del mismo modo dialéctico que a los trabajadores en general. Es necesario negar y superar el trabajo alienado y la sociedad correspondiente. Pero primero es “correctivo” en el sentido de que transforma al lumpenproletariado en proletariado, removiéndolo de la concepción trastornada, irracional e individualista de sí mismo y llevándolo a la unidad, a la asociación con otros trabajadores en pos de un programa consciente y común. Esto ocasiona una crisis radical en la institución. La prisión como tal tiene, de hecho, sus propias características específicas que la diferencian de la fábrica. Como hemos mostrado aquí, intenta encarnar la idea burguesa de castigo, que es

la de construir una institución de encierro como un modelo abstracto del modo de vida centrado en la fábrica. Paradójicamente, es este mismo esfuerzo el que crea la diferencia entre la fábrica y la prisión. La vida en prisión excluye las cosas que exceden el momento de producción mismo por las cuales los obreros luchan. El aislamiento en celdas, la subordinación extendida a toda hora del día en lugar de sólo durante el tiempo de trabajo, la imposición de silencio, la completa abstinencia sexual (o, más bien, heterosexual); en resumen, una estructura completamente autoritaria y jerárquica es lo que hace de la prisión un modelo *extremo* y lo que por ende excluye aquellas posibilidades de consciencia y lucha que ofrece la fábrica. Esta es la razón por la cual Marx quería incluir en un “programa general obrero” la compensación por el trabajo en prisión; hacerlo “productivo” para que, por “temor a la competencia”, los prisioneros “no fueran tratados como animales”. Es decir, las condiciones de trabajo deberían ser lo más parecidas posibles a las de los trabajadores libres.¹⁹ Focalizarse en la lucha contra el trabajo forzoso crea las condiciones por las cuales la prisión en su totalidad deviene cada vez más en una fábrica y cada vez menos en un lugar para el castigo. Debemos mirar dialécticamente el desarrollo de la institución según las líneas que la burguesía deseaba. De esta forma, podremos ver que también en este caso se vuelve una parte integral del programa proletario. En la medida en que la prisión se acerca a la fábrica —la fábrica real *impuesta* por el movimiento obrero, no aquella de la “casa de terror” imaginada por la

¹⁸ En K. Marx, *Crítica del programa de Gotha*.

¹⁹ La relación prisión-fábrica es un tanto más complicada que como se la presenta aquí. En particular, en cuanto al problema del trabajo en prisión, esto depende mucho históricamente del estado del mercado de trabajo en una sociedad dada. La preocupación de que

el trabajo forzado pudiera bajar el nivel de salarios en algunas ramas de producción por la explotación bestial de prisioneros, prevaleció por un largo tiempo en el movimiento obrero. Aquí, Marx muestra el camino correcto, que es luchar no contra el trabajo en prisión *tout court* sino contra la forma en que es practicado.

burguesía— el “castigo” tiende a desaparecer y la posibilidad de la “corrección” aparece. Esto sucede a través de una transformación del lumpenproletariado anárquico, sujeto a la ideología individualista dominante, en un obrero que sabe cómo sentar las condiciones para liberarse de su explotación. A partir de sus propias cadenas forja el instrumento para transformar no a la prisión que está dentro de la sociedad, sino a la sociedad misma.

El pensamiento marxista agregó muy pocos elementos a los que hemos descripto aquí. Sin embargo, desde hace poco, y en el marco de una crisis en la dirección de la desviación en países capitalistas maduros, parece posible una reconciliación del marxismo con lo que he definido como *la cuestión penal*. Estados Unidos, Inglaterra, y la Europa continental capitalista, han estado bajo presión de la dolencia que por décadas ha aquejado a las llamadas “instituciones totales”, pero que sólo en los últimos años se ha vuelto evidente. La necesidad de un análisis de inspiración marxista crítico de la desviación se torna cada vez más imperioso.²⁰ El análisis debe ser radical en el sentido de que, siguiendo a Marx, debe “tomar a las cosas de raíz”. Pero las raíces de la desviación están en la esencia misma de la sociedad que la produce, en las formas particulares que las relaciones capitalistas de producción han asumido en esta época de su desarrollo. Más allá de las especificidades de las ideas de Marx sobre la materia, y más allá de lo que he intentado describir aquí, debemos notar cómo su análisis nos da una lección de método. La historia de las ideas o de las instituciones, en sí misma, no tiene vida; no existe.

Sólo un despliegue particular de procesos más generales la produce y le da forma.

En conclusión, creo que sería de interés recordar la polémica suscitada en contra del marxista P. Hirst.²¹ Esto ocurrió precisamente porque el argumento de Hirst se basa en el método. Negando la propuesta de una “teoría marxista de la desviación”, sostiene que “los objetos de la teoría marxista son especificados por sus propios conceptos”. Y luego enumera “los medios de producción, la lucha de clases, el Estado, la ideología, etc.”.²² Probablemente sea semánticamente correcto rechazar expresiones tales como “teoría marxista de la desviación”, pero el problema está restringido solamente a la palabra “teoría”. En su lugar, podríamos hablar, por ejemplo, de un punto de vista de la clase obrera (o marxista) sobre la desviación. No creo que los teóricos de la Nueva Criminología hayan querido construir una teoría completa y categórica. Es evidente que nuestra tarea no es formular una teoría social ecléctica construida con una mezcla de marxismo y sociología. Más bien, nuestra tarea es ampliar la hegemonía del marxismo y de su excepcional teoría científico-social en todo el despliegue de objetos de las llamadas “ciencias sociales”. De esta forma, tendemos a eliminar concepciones separadas de la sociología, la ley, la psicología, la economía, y demás. Es evidente, también, que desde un punto de vista teórico, muchos de estos “objetos” resultarán completamente transformados.

Si el “materialismo histórico es [...] una teoría científica general de los modos de producción”, no es sólo reduccionista sino completamente antimarxista concebir que

²⁰ Este esfuerzo está presente en I. Taylor, P. Walton, J. Young, *La nueva criminología*.

²¹ Véase P. Q. Hirst, “Marx and Engels on law, crime and morality” 1, 1, 28 en “Economy and society”; ; I. Taylor, P. Walton, “Radical deviancy theory and Marxism, a reply to P. Q. Hirst: Marx and Engels on crime, law and morality”; en *Economy and society*, 1, 2, 229;

en *Economy and society*, 1, 3, 351; P. Q. Hirst, “A reply to Taylor and Walton”. Finalmente, P.Q. Hirst, “The Marxism of the ‘New Criminology’” en “The British Journal of Criminology” (Octubre 1973), y I. Taylor, P. Walton, J. Young, “Rejoinder to the Review”.

²² P. Q. Hirst, “Marx and Engels on law, crime and morality”, op. cit., p. 29.

se ocupa solamente de sus propios objetos—conceptos fundamentales.²³ La parcialidad marxiana hacia estos conceptos proviene de un juicio teórico básico que los coloca en el centro de todo el universo social. Si esto no fuera cierto, el marxismo sería una teoría económica específica o un tipo de sociología del trabajo y nada más. Tampoco resulta extraño que los ideólogos burgueses a menudo intenten mostrarlo de tal modo. Saben que la hegemonía científica del marxismo está acompañada de una creciente hegemonía social de la clase obrera. Por otra parte, saben que una de las armas contra la clase obrera es limitar la capacidad teórica general del marxismo.

Cuando el marxismo toma posesión de nuevos campos del conocimiento, como la criminología, destruye a esta última como tal, mientras enriquece sus propios conceptos básicos: capital y trabajo, lucha de clases, y demás. Entonces, en una situación dada, el problema de la criminalidad o de la “desviación” se vuelve el problema de la acumulación primitiva; los problemas de las prisiones se vuelven los problemas del adiestramiento de los proletarios en la disciplina de la fábrica, etc.

Todo esto requiere una continua aplicación creativa del marxismo. Por supuesto, desde Luxemburgo hasta Gramsci, y desde Lenin hasta Mao, todos los grandes teóricos marxistas nos han enseñado que esto es verdad, tanto en lo que respecta a una estructura social en incesante movimiento, como a los nuevos campos aún no cubiertos por una doctrina marxista original. Cuando analizamos la situación actual de las instituciones segregadoras en el contexto de la estructura social, debemos reconocer que han ocurrido

grandes cambios. Desde la situación “clásica” del primer volumen de *El Capital*, ambas “esferas”, la producción y la circulación, se han modificado enormemente. En la primera esfera, la fuerza laboral se rebeló contra el hecho de ser una mercancía e impulsó la negociación para el consumo de su propio valor de uso; esto, en los últimos años, es cada vez más cierto. En la segunda esfera, el capital tuvo éxito en recuperar lo que perdió dentro de la fábrica. Erradicó completamente la anarquía y el sistema de libertad de competencia. El consumo (y el consenso), la organización, y el acuerdo de oligopolio predeterminaron el cambio en el más amplio nivel. De esta forma, el capital extendió su autoridad de la esfera productiva a la esfera social. Si la crisis de un tipo determinado de principio de autoridad es la base del presente malestar de las políticas criminales, como creo que es, entonces la socialización del capital es la base sobre la cual se construirá la respuesta al malestar.²⁴

Debe hacerse un tipo de consideración similar acerca del otro eje de la polémica: entre Taylor y Walton, los “teóricos de la Nueva Criminología”, y Hirst. Esto es, la cuestión de la llamada “sociedad libre de crimen”.²⁵ Negándose a proponer un punto de vista marxista sobre los temas del crimen y el castigo, Hirst parece ponerse en una posición subordinada a la ideología burguesa, o, más precisamente, a una vieja ideología burguesa. Él habla de la necesidad del castigo, las prisiones, la policía y demás, haciendo uso de los conceptos penales del último siglo, del capitalismo del *laissez-faire*.²⁶ Pero una sociedad libre de crimen, o más bien, una sociedad libre de castigo, ya está presente

²³ P. Q. Hirst, “A reply to Taylor and Walton”, op. cit., p. 354.

²⁴ Todo esto es desarrollado en D. Melossi “Hypotheses for a research...”, op. cit.

²⁵ Véanse I. Taylor, P. Walton, J. Young, “The New Criminology”, op. cit., p. 212, y I. Taylor, P. Walton,

“Radical deviancy theory and Marxism, a reply...”, op. cit., p. 233.

²⁶ Véanse P. Q. Hirst, “A reply to Taylor and Walton”, op. cit., 353 y “The Marxism of the ‘New Criminology’”, op. cit., 397.

en la sociedad del capitalismo tardío; por un lado, allí donde ha reemplazado un cierto tipo de práctica y teoría de control social con un nuevo tipo, donde el contenido ideológico y el fenómeno real de las prisiones, el castigo, etc., se han vuelto obsoletos; por el otro lado, allí donde la actividad preventiva, el control social extra institucional, y el tratamiento siguen desarrollándose y aparecen cada vez más frecuentemente en la sociedad como un todo. Incluso si ésta no fuera la *sociedad libre de crimen* imaginada por Taylor, Walton y Young, probablemente se referían a aquella declaración de Marx donde sienta su posición más claramente que en ninguna otra. En ella,

Posdata

Bastante tiempo ha pasado desde que, en 1975, este capítulo fue publicado como un artículo. Incluso si el nodo argumental aún fuera juzgado como válido e interesante —la forma en la que la “cuestión penal” es definida en *El Capital* de Marx— son muy necesarios algunos ajustes y comentarios de precisión.

Más allá de este núcleo, desarrollado en base a la investigación sobre *El Capital*, el contexto teórico general de este artículo ya no existe. Era un contexto que para nuestra generación (o al menos para parte de ella, en la cual yo me encontraba) fue constituido por cierto marxismo dogmático, perteneciente a una tradición sólidamente marxista. Era el “marxismo de izquierda” o el “marxismo occidental” de entreguerras, que oscilaba entre Lukács y la Escuela de Frankfurt, donde una posición política crítica del “socialismo real” podía ir de la mano con un idealismo “hegeliano de izquierda” que atraía mucho a nuestra ingenuidad, a nuestra necesidad de

rechaza cualquier tipo de coerción y llama a la desaparición definitiva del programa comunista sobre la criminalidad, el castigo, los tipos de castigo, e incluso de los criminólogos:

*“Por el otro lado, bajo condiciones humanas, el castigo no será en realidad más que la condena del culpable por sí mismo. No se querrá convencerlo de que una violencia que se le aplica desde el exterior sea una violencia que él mismo se aplica. Más bien, los demás hombres serán, a sus ojos, salvadores naturales que lo liberan de la pena que se habrá impuesto a sí mismo. En otras palabras, la relación será revertida”.*²⁷

un radicalismo teórico, de verdad y seguridad dogmáticas.

Esta huella fundamental no podía faltar al tratarse de un interrogante que en esos años se sentía como algo extremadamente urgente: la cuestión del Estado y, dentro de ella, el problema de los aparatos penales, las cuestiones penal y criminal, toda una esfera que apenas había sido abordada por las diversas tradiciones marxistas.

En cuanto a lo que le concierne a este artículo, esto es particularmente cierto respecto de la última sección, donde se trata la polémica entre los “nuevos criminólogos” y P.Q. Hirst. He aquí un argumento que creo que todavía es válido y que convive con otro que es obsoleto. Creo que no hay duda respecto de la necesidad de un trabajo teórico que apunte a la redefinición de ciertos fenómenos sociales (“lo criminal”, las prisiones, el castigo, etc.) en términos de categorías conceptuales marxistas. El problema es (teóricamente) qué

²⁷ En *La Sagrada Familia*, capítulo 8, sección 3, “Revelación de los misterios de los derechos”.

hacer con ello. No es cuestión de “exponer la verdad” del asunto, de alcanzar una “super ciencia”, un Absoluto, como fue más o menos sugerido en mi artículo. El marxismo se concibe aquí como la verdad, como aquella “cosa real” que viene luego de la filosofía que se postuló como la última —la filosofía de Hegel—. ¡El universo (y la discusión teórica) se detiene aquí!

Desafortunadamente, o, mejor aún, por suerte, esto no es lo que sucedió, y el debate sobre las ciencias, tanto de las llamadas “naturales” como de las “sociales”, nos enseña a ser extremadamente cautelosos en lo epistemológico. Hoy, no diría “el marxismo [...] destruye la criminología” (incluso si fuera “la criminología *como tal*”), sino, más bien, que algunos conceptos marxistas nos ayudan en el proceso de destruir la criminología que no necesitamos (o no queremos) y en construir aquel conjunto de nociones (“lo criminal”, el castigo, las prisiones, etc.) que necesitamos, aquí y ahora. Esto es todo lo que uno puede decir. Con el uso de conceptos marxianos de *El Capital* para redefinir algunos pasajes en la historia de la criminalidad o en la historia del castigo, creo haber proporcionado a nuestro

conocimiento algunas herramientas útiles para luchar contra varias viejas tradiciones que obstaculizan el camino, y lo seguiré haciendo en la medida de lo posible, al pesar de cualquier santuario marxista o criminológico (y, a este respecto, ¡la polémica contra Hirst es todavía completamente válida!). No obstante, haciendo esto, no creo estar construyendo ningún *Weltanschauung*... Quizás me hubiera gustado, ¡pero no es el caso!

Al mismo tiempo, la idea, también presente en este artículo, de una “corrección real” del “criminal” basada en el proceso de “transformación de la prisión en una fábrica”, es de seguro muy hegeliana pero no guarda mucha relación con la realidad, al menos con el sistema carcelario de este siglo. Aquí, el problema estaba en la ignorancia, un hecho que me llevó a superponer conceptos del siglo XIX en una situación del siglo XX. Especialmente en este último período, el problema de la relación entre la prisión y los movimientos carcelarios con la estructura social y los movimientos sociales, es extremadamente más compleja. Apenas he empezado a enfrentarlo en algunos trabajos más recientes, a los cuales me referiré en las notas.

Entrevista **DELITO**
J.sociedad
Revista de Ciencias Sociales

